



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 029 -2017-GRJ/ORAF.

Huancayo, 12.3 ENE 2017

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

Los Informe Técnico N°s 435-2016-GRJ/ORAF/ORH, Informe Técnico N° 004-2016/ORAF/ORH/REM, Informe Técnico N° 002-2017/ORAF/ORH/REM y Memorando N° 708-2016-GRJ/ORAF/ORH, sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor de don Isaías Germán Paúcar Ambrosio, pensionista del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 144º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala: "El subsidio por allecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos ó padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, seguidamente, el artículo 145° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece: <u>"El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quién haya corrido con los gastos del sepelio";</u>

Que, asimismo, el Artº 149º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, literalmente precisa "(...) y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan";

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la Constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias que con carácter de uniforme y reiterativa han recaído, entre otros, en el Expediente Nº 895-2002-AC/TC, cuyo fundamento jurídico, ha señalado que los subsidios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y por ende alimentaria,

M DE REGISTRO 1884435 Nº DE EXPEDIENTE 1173997





DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

asimismo prescribe que para el cálculo de los subsidios materia de reclamo se debe utilizar como base de referencia la remuneración total o íntegra;

Que, igualmente, mediante Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil, precisa que los precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos:

Que, en el presente caso, don Isaías Germán Paúcar Ambrosio, pensionista del Gobierno Regional Junín, ha solicitado el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su cónyuge, quién en vida fue doña Luz Espejo Jiménez de Páucar, acaecida el día 27 de julio de 2016, conforme lo acredita el vínculo conyugal, con la respectiva Partida de Matrimonio, habiendo adjuntado el Acta y Certificado de defunción, los D.N.I. de ambos (debidamente legalizados), así como el comprobante de pago, de los gastos asumidos en las exequias de su cónyuge, mediante Boleta de Venta en original Nº 001113, otorgado por la Funeraria "Santa Fé", por la adquisición de ataúd y servicio funerario; motivo por el que deviene en procedente su petitorio, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 193-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 114-2016-GR-JUNIN/PR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago por concepto de subsidio sor fallecimiento y gastos de sepelio, a favor de don Isaías Germán Paúcar Ambrosio, pensionista del Gobierno Regional Junín, con la suma de Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho con 04/100 soles (S/2598.04), suma equivalente a cuatro pensiones totales recibidas al mes de julio del 2016, fecha de fallecimiento de su cónyuge.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine la presente Resolución, será afectado de acuerdo al detalle siguiente:

FUENTE DE FTO.

00 Recursos Ordinarios

MNEMÓNICO FUNCIÓN 75 24

DIVISION FUNCIONAL

052



Gobierno Regional Junin Oficina Regional de Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

ESPECÍFICA DE GASTO MONTO 2.2.2.3.4.3 **S/2598.04**. Soles

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la Interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

() - ()

CPCC, JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS Directora Regional de Administración y Finanzas GOBIERNO REGIONAL JUNIN

> CONCETTO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo e Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Abog A Antonieta Vidaton Robles

SECRETARIA GENERAL

JMAP/DORAF RJRH/SDORH Bagv/pbs